



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (021) de 200 03 AGO 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que en el artículo 5 de la Constitución Política se establece el amparo a la familia como institución básica de la sociedad.*
- 2. Que en el Artículo 15 de la Constitución Política todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.*
- 3. Que en el artículo 42 de la Constitución Política se establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia,*
- 4. El mismo artículo establece que la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.*
- 5. Que el Estado debe propender para que las relaciones familiares se basen en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.*
- 6. Que el estado debe proteger a todos los miembros de la familia de todas las formas de violencia en la familia, por cuanto se considera destructiva de su armonía y unidad.*
- 7. Que la Constitución Política de Colombia protege a cada miembro de la unidad familiar bajo el principio de diferencia. Establecido en los siguientes artículos:*

Artículo 43. *La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.*



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (021) de 200 03 AGO 2010

Que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Artículo 44. *Que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

Que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.*

Artículo 46. *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

8. *Que la ley 82 de 1993 establece el apoyo a la mujer cabeza de familia para brindarle mejores condiciones de acceso a crédito, educación, empleo, vivienda, microempresa etc.*
9. *Que la ley 294 de 1996 esta dirigida a prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Esta norma tiene por objeto desarrollar el artículo 42 inciso 5º, de la Constitución Política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a ésta su armonía y unidad.*



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (021) de 200 03 AGO. 2010

Que en desarrollo del mandato Constitucional, se expidió la Ley 1361 de 2009 con el fin de brindar protección integral a la Familia, y conforme a ésta, el Concejo de Bucaramanga establece la aplicabilidad de la ley de acuerdo a la concurrencia del municipio.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, así mismo, establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la familia.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES. Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

Familia: Es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

Asistencia social: Acciones dirigidas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden a la familia su desarrollo integral, así como su protección cuando se atente contra su estabilidad hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Integración social: Conjunto de acciones que realiza el Estado a través de sus organismos, los Entes Territoriales y la sociedad Civil organizada a fin de orientar, promover y fortalecer las familias, así como dirigir atenciones especiales a aquellas en condiciones de vulnerabilidad.

Atención integral: Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las familias, permitiéndoles su desarrollo armónico.

Política Familiar: Lineamientos dirigidos a todas las familias a fin de propiciar ambientes favorables que permitan su fortalecimiento.

ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS En la aplicación del presente Acuerdo se tendrán en cuenta los siguientes principios:

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 021) de 200 03 AGO. 2010

Enfoque de Derechos: Dirigido hacia el fortalecimiento y reconocimiento del individuo y de su familia como una unidad.

Equidad: Igualdad de oportunidades para los miembros de la familia sin ningún tipo de discriminación.

Solidaridad: Construcción de una cultura basada en la ayuda mutua que debe existir en las personas que integran la familia

Descentralización: El Estado, las entidades territoriales y descentralizadas por servicios desarrollarán las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias para fortalecer y permitir el desarrollo integral de la familia como institución básica de la sociedad, teniendo en cuenta la realidad de sus familias.

Integralidad y concertación: Desarrollo de intervenciones integral es eficientes y coordinadas desde los diferentes niveles de la administración pública y en los componentes de la política.

Participación: Inserción de las familias en los procesos de construcción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo a sus vivencias y necesidades.

Corresponsabilidad. La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público, privado y la sociedad para desarrollar acciones que protejan a la familia y permitan su desarrollo integral.

Atención preferente. Obligación del Estado, la Sociedad en la implementación de acciones que minimicen la vulnerabilidad de las familias, dentro del contexto del Estado Social de Derecho.

Universalidad. Acciones dirigidas a todas las familias.

ARTICULO CUARTO: DERECHOS. El Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos:

1. Derecho a una vida libre de violencia.
2. Derecho a la participación y representación de sus miembros.
3. Derecho a un trabajo digno e ingresos justos.
4. Derecho a la salud plena y a la seguridad social.
5. Derecho a la educación con igualdad de oportunidades, garantizando los derechos a la asequibilidad, adaptabilidad, accesibilidad y aceptabilidad, en condiciones de universalidad, equidad, calidad y gratuidad.

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (021) de 200 03 AGO. 2010

6. *Derecho a la recreación, cultura y deporte.*
7. *Derecho a la honra, dignidad e intimidad.*
8. *Derecho de igualdad.*
9. *Derecho a la armonía y unidad.*
10. *Derecho a recibir protección y asistencia social cuando sus derechos sean vulnerados o amenazados.*
11. *Derecho a vivir en entornos seguros y dignos.*
12. *Derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos.*
13. *Derecho a la orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja.*
14. *Respeto y libertad en la formación de los hijos de acuerdo a sus principios y valores.*
15. *Derecho al respeto recíproco entre los miembros de la familia.*
16. *Derecho a la protección del patrimonio familiar.*
17. *Derecho a una alimentación que supla sus necesidades básicas.*
18. *Derecho a al bienestar físico, mental y emocional.*
19. *Derecho a recibir apoyo del Estado y la Sociedad para el cuidado y atención de personas adultas mayores.*

ARTICULO QUINTO: DEBERES. *Son deberes del Estado y la Sociedad:*

1. *Promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad, así como la elaboración y puesta en marcha de la Política Nacional de Desarrollo integral de la familia.*
2. *Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia y de sus integrantes.*
3. *Brindar asistencia social a las familias que se encuentren en estado de indefensión o vulnerabilidad.*
4. *Dar orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja y las relaciones de familia.*

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (021) de 200 03 ABR 2008

5. *Establecer estrategias de promoción y sensibilización de la importancia de la familia para la Sociedad.*
6. *Proveer a la familia de los mecanismos eficaces para el ejercicio pleno de sus derechos.*
7. *Establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.*
8. *Establecer acciones y programas que permitan la generación de ingresos estables para la familia.*
9. *Generar políticas de inclusión de las familias al Sistema General de Seguridad Social.*
10. *Las instituciones públicas y privadas que desarrollen programas sociales deberán proporcionar la información y asesoría adecuada a las familias sobre las garantías, derechos y deberes que se consagran en este Acuerdo para lograr el desarrollo integral de la familia.*
11. *Promover acciones de articulación de la actividad laboral y la familiar.*

ARTICULO SEXTO: **DIA DE LA FAMILIA.** *Declarase el día 15 de mayo de cada año, como el Día de la Familia.*

ARTICULO SEPTIMO: **COORDINACIÓN.** *Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto, la Secretaria de Educación, Secretaria de Desarrollo Social, Instituto Municipal de Cultura coordinarán los actos de celebración que realcen el valor de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.*

Parágrafo. *La administración municipal y la Sociedad Civil establecerán acciones, planes y programas tendientes a promover una cultura de protección, promoción y realce de la institución familiar.*

En la celebración del día de la familia se generarán acciones que resalten la importancia de la familia y la promoción de valores como el respeto, el amor, la ayuda mutua, la tolerancia, la honestidad como pilares básicos en las relaciones familiares y sociales.

ARTICULO OCTAVO: **FAMILIAS NUMEROSAS.** *Teniendo en cuenta la importancia de la familia dentro de la sociedad, la administración municipal establecerá las estrategias y acciones necesarias a fin de proteger y apoyar a las familias numerosas.*



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (021) de 200 03 AGO. 2010

Se considerarán familias numerosas, aquellas familias que reúnen más de 3 hijos.

ARTICULO NOVENO: OBSERVATORIO DE FAMILIA. *Crease el observatorio de Política de la Familia que permita conocer la estructura, necesidades, factores de riesgos, dinámicas familiares y calidad de vida, a fin de hacer el seguimiento a las políticas sociales encaminadas a su fortalecimiento y protección así como al re direccionamiento de los recursos y acciones que mejoren su condición.*

El observatorio de familia estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio y contará con la participación de la academia y la sociedad civil.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: *La Alcaldía, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, dará cumplimiento a lo establecido en este artículo en un plazo de Doce (12) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo.*

ARTICULO DECIMO: RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN. *El Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Departamento Nacional de estadísticas DANE- de conformidad con sus competencias, recopilará la información de los programas y acciones que se desarrollan para las familias, en el Territorio Nacional con el fin de poder evaluar y re direccionar las mismas en el municipio.*

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA POLÍTICA DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA. *Dentro de los propósitos de fortalecimiento de la familia, la administración municipal y la sociedad civil generaran espacios de reflexión e interrelación entre los miembros de la familia, para tal efecto la alcaldía en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborará una Política Municipal de apoyo y fortalecimiento a la Familia teniendo en cuenta los siguientes objetivos:*



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (021) de 200 03 AGO. 2010

1. Formular una Política Pública direccionada al fortalecimiento de la familia, reduciendo los factores de riesgo.
2. Mejorar las condiciones de vida y entorno de las familias.
3. Fortalecer la institución de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad.
4. Generar espacios de reflexión y comunicación de los miembros de la familia.
5. Dar Asistencia y atención integral a las familias en situación especial de riesgo.
6. Brindar apoyo y asistencia a la transición de la maternidad y la paternidad.
7. Fortalecer la relación de pareja hacia la consolidación de la familia.
8. Direccionar programas, acciones y proyectos del Estado y la Sociedad de acuerdo a las necesidades, dinámicas y estructuras de las familias.

PARÁGRAFO: El Municipio podrá incluir las asignaciones de recursos necesarios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, en los proyectos anuales de presupuesto, el marco fiscal de mediano plazo y el Plan de Desarrollo Municipal.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El Municipio contará con un plazo máximo de un año para el diseño y elaboración de la Política Municipal de apoyo y fortalecimiento de la familia de acuerdo a los principios, objetivos y líneas de intervención establecidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LÍNEAS DE INTERVENCIÓN. En la elaboración de la Política Municipal de Apoyo a la Familia, se tendrán en cuenta las siguientes líneas de intervención:

- Vivienda.
- Educación.
- Productividad y empleo.
- Salud.
- Cultura, recreación y deporte.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (021) de 200 03 AGO 2010

ARTICULO DECIMO TERCERO: CORRESPONSABILIDAD. El Municipio y sus Secretarías ejercerán de acuerdo a sus competencias la formulación y ejecución de la política pública de apoyo y fortalecimiento de la familia, para lo cual en virtud del principio de coordinación articularán la Política Nacional con la del Municipio.

ARTICULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Quince (15) días del mes de Julio del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

La Ponente,


CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (021) de 2003 **AGU** 2010

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 021 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,



NUBIA SUAREZ RANGEL

ACUERDO No. . 021 DE 2010

02 AGO. 2010

PROYECTO DE ACUERDO No. 060 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de Julio de 2010.



NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A los veintiún (21) días del mes de Julio de 2010.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA 
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 021 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintiún (21) días del mes de Julio de 2010.



FERNANDO VARGAS MENDOZA 
Alcalde de Bucaramanga